La Serena

LA SERENA, 04 MAYO 2020

DECRETO Nº 796 /

VISTOS:

El Reglamento Nº 2, de fecha 18 de diciembre de 2019, que Modifica Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de La Serena, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 23 de diciembre, y publicado en el Diario Oficial con fecha 30 de diciembre, ambos de 2019; el Decreto Alcaldicio N° 1.730, de fecha 10 de octubre de 2019, que aprueba el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena; el decreto con fuerza de ley N° 328-19321, de 1994, que Adecua, Modifica y Establece Planta de Personal de la Municipalidad de La Serena; la ley Nº 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley Nº 20.922 que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican; los actos administrativos que se han tenido a la vista y que constan en certificados que emitió la Dirección de Personas de la Municipalidad de La Serena; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 bis de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con fecha 18 de diciembre se aprobó el Reglamento Nº 2, que Modifica Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de La Serena, el cual luego de las formalidades de rigor, se encuentra vigente a contar del 1 de enero de esta anualidad, tal como lo dispone su artículo Nº 7.

2. Que, mediante sendos actos administrativos, esta entidad hizo efectiva las potestades otorgadas por la letra a) del artículo 49 ter, encasillando a los funcionarios de las plantas de directivos, profesionales, jefaturas, técnicos, administrativos y auxiliares, en cargos de igual grado al que tenían a la fecha de ejercerse la facultad, manteniendo el orden del escalafón de mérito, o en su defecto, atendido a que se fijó como nuevo grado de ingreso a la planta el 17, encasillándolos en el último grado, al no existir los que tenían los funcionarios.

3. Que, además de lo anterior, una vez consultado el escalafón de mérito vigente para el año 2020 y verificando el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en los numerales i.- e ii.- de la disposición citada en el considerando anterior, este alcalde encasilló a los funcionarios titulares en una planta distinta a la que éstos pertenecían, en aquellos cargos que quedaron vacantes luego de la provisión ya analizada.

4. Que, estando debidamente dictados los actos administrativos que proveyeron los cargos de la modificada planta municipal, corresponde hacer aplicación de lo dispuesto en la letra b) del referido artículo49 ter.-, el cual señala que "Una vez encasillado el personal de la letra a) precedente en los cargos que queden vacantes, se encasillará a los funcionarios a contrata asimilados a las referidas plantas, que se encuentren en servicio al 31 de diciembre del año anterior al del inicio del plazo para ejercer la facultad de dictación del reglamento que fija o modifica la planta de personal". Que, agrega el párrafo segundo de la misma letra, que "Los funcionarios a contrata señalados en el párrafo anterior sólo podrán ser encasillados siempre que tengan, a lo menos, cinco años de servicios continuos en la respectiva municipalidad anteriores al encasillamiento, cumplan con los requisitos generales y específicos del cargo correspondiente, y se encuentren calificados en lista N° 1, de distinción, o lista N° 2, buena". Que, por último, dispone su párrafo tercero, que "El nombramiento deberá realizarse en un cargo vacante que corresponda

La Serena

a la misma planta y grado al cual se encontraban asimilados. Con todo, aquellos funcionarios que hubieren experimentado mejoramiento de grado remuneratorio en los últimos treinta y seis meses anteriores al encasillamiento sólo podrán ser encasillados en el grado que tenían con anterioridad a dicho mejoramiento. En caso que existan más funcionarios a contrata que cargos vacantes, la provisión de éstos se efectuará, en primer término, de acuerdo al resultado de la última calificación obtenida y, en caso de empate, conforme a la antigüedad de servicio en la respectiva municipalidad y, en el evento de mantenerse la igualdad, decidirá el alcalde".

5. Que, los funcionarios a contrata descritos en lo resolutivo de este acto administrativo, según ha comprobado la Dirección de Personas a través de los documentos que obran en su poder, cumplen con cada uno de los requisitos analizados previamente, a saber:

    a. Se encontraban en servicio al 31 de diciembre del año anterior al del inicio del plazo para ejercer la facultad de dictación del reglamento que fija o modifica la planta de personal.

    b. Tienen, a lo menos, cinco años de servicios continuos en la Municipalidad de La Serena anteriores al encasillamiento.

    c. Poseen, según se describe en el recuadro final, los requisitos correspondientes para encasillar en los cargos que se señalan.

    d. Se encuentran calificados en lista N° 1, de distinción, o lista N° 2, buena, de acuerdo a los registros del último proceso de calificación que incorporó a los funcionarios contratados.

6. Que, los cargos cuya provisión se decreta mediante este acto administrativo se encuentran vacantes, y corresponden a la misma planta y grado al cual se encontraban asimilados los funcionarios beneficiados. Que, respecto de aquellos empleados municipales que experimentaron mejoramiento de grado remuneratorio en los últimos treinta y seis meses anteriores a la presente resolución, se procederá a su encasillamiento en el grado que tenían en aquel período. Que, atendido a que la letra E del artículo Nº 1 del Reglamento Nº 2, que Modifica la Planta de Personal, fijó el grado 17 como el nuevo grado de ingreso a la planta, y que por ello, los respectivos funcionarios fueron asimilados a éste, según consta en el Decreto Alcaldicio Nº 168, de fecha 23 de enero de 2020, su encasillamiento se realizará en dicha posición.

DECRETO:

1. **ENCASÍLLESE**, a contar del 01 de mayo de 2020,y en virtud delo dispuesto en el artículo 49ter de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a los funcionarios a contrata que a continuación se individualizan, quienes cumplen los requisitos generales y específicos de los cargos indicados para ser encasillados en la planta titular del escalafón **ADMINISTRATIVOS**:

Nº	NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	GRADO
1	Gutiérrez Muñoz Rosa Polina		11°
2	Macías Novoa Julio Alfonso		11°
3	Ledezma Castillo Yorka Solange		12°
4	Videla Jorquera Gustavo Rene		12°
5	Landa Iglesias Freddy Esteban		12°
6	Gálvez Rojas Ricardo Mauricio		12°
7	Zarate Sáez Iván Jesús		13°
8	Araya Rojas Brenda Emilia		13°
9	Pinto García Verónica Del Carmen		14°
10	Codoceo Chepillo Rosa Gladys		15°

La Serena

Nº	NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	GRADO
11	Rivera Zambra Gabriel Del Carmen		15°
12	Aguirre Veliz Oscar Emanuel		15°
13	Segovia Araya Ana Cecilia		15°
14	Alzamora Campos Claudia Paola		16°
15	Castillo Diaz Camilo Eduardo		16°
16	Vicuña Araya María Gloria		16°
17	Navarro Cortes Patricia Soledad		16°
18	Castillo Morales Dorys Amanda		16°
19	Saavedra Rivera Patricia Verónica		16°
20	Santander Díaz Karla Daniela		16°
21	Torres Plaza Mauricio Gregorio		16°
22	Torres Rocco Alex Fernando		17°
23	Abrel Hernández Juan Patricio		17°
24	Zapata Alvarez Juan Carlos		17°
25	Rojas Santos Christian		17°
26	Molina Pérez Frumencio		17°
27	Berrios Ortiz Santiago		17°
28	Castillo Rojas Erwin Lawrence		17°
29	Berrios Pérez Elsa		17°
30	Areyuna Dubo Jonathan Andrés		17°
31	Araya Bolvarán Luis Daniel		17°
32	Kina Aguirre Eduardo		17°

2. **NOTIFÍQUESE** personalmente a los funcionarios por parte de la Dirección de Personas o mediante carta certificada al domicilio registrado en la Municipalidad en el evento que no fueren habidos en el lugar donde desempeñan habitualmente sus labores por encontrarse autorizados su trabajo remoto según lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 418, de fecha 17 de marzo de 2020, o por otra razón.

Anótese, notifíquese, regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA ALCALDE

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:
- Dirección Administración Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Personas
- Sección Remuneraciones
- Sección de Partes e Informaciones

RJJ/LMV/LHG/VRS/EZB/VVA/vva